



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCTORA DANACORP PROYECTO SAN VICENTE LA REINA

DFZ-2021-83-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Firma recuperable  Claudia Pastore Jefa Sección Ciudad y Territorio Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Tamara Guiñez R.	 Esteban Dattwyler División de Fiscalización

Marzo 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONSTRUCTORA DANACORP PROYECTO SAN VICENTE LA REINA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Vicente de Paul 5855, La Reina
Provincia: Santiago	
Comuna: La Reina	
Titular de la unidad fiscalizable: DANACORP S.A	RUT o RUN: 78.056.380-K
Domicilio titular: Pdte. Riesco 5561, Oficina 304, Las Condes	Correo electrónico: recepcion@danacorp.cl jcocampo@danacorp.cl
	Teléfono: +56 2 27965000

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

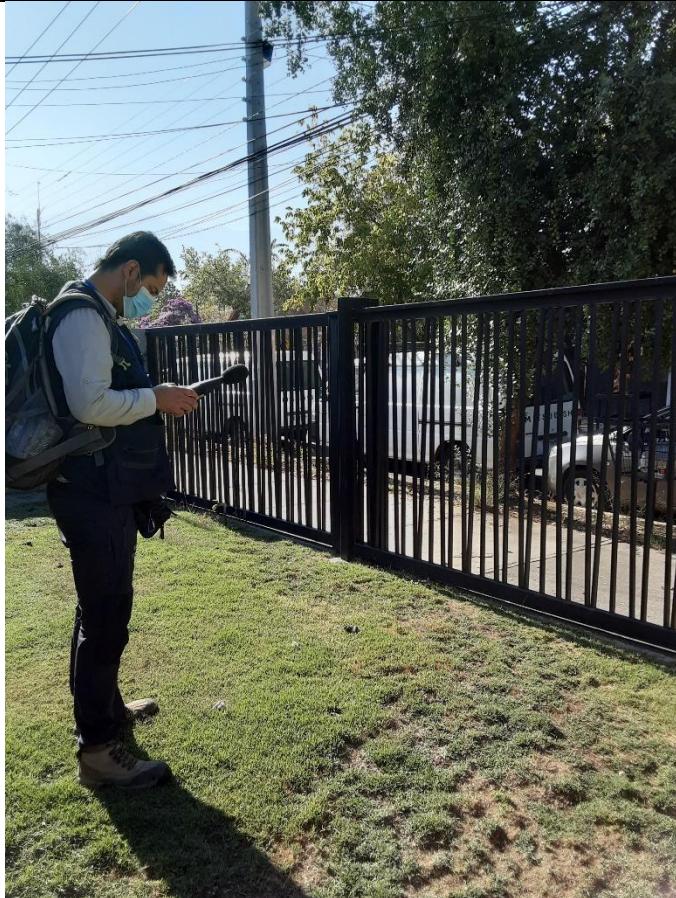
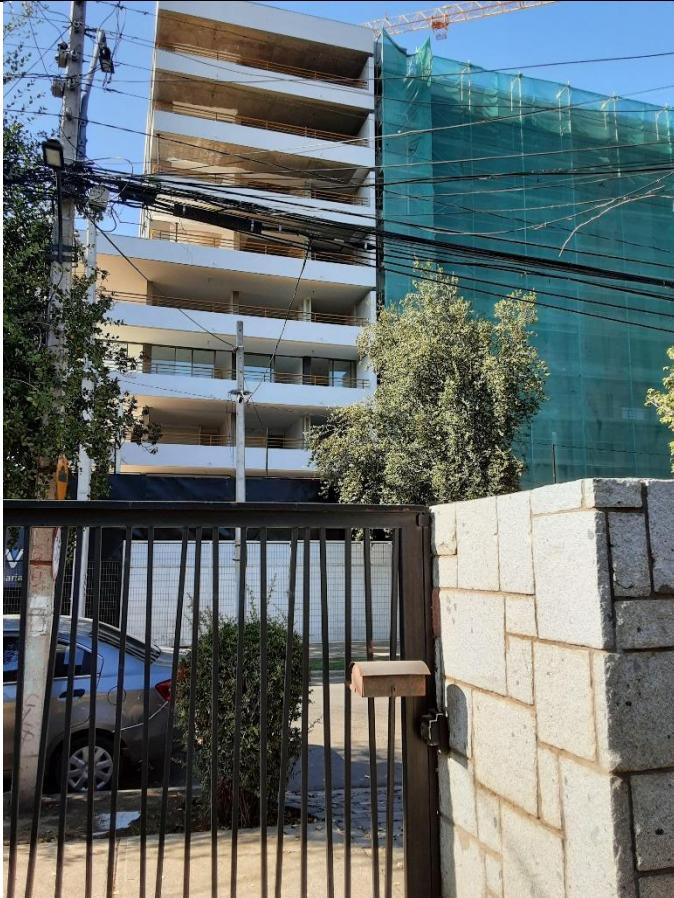
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 401-XIII-2019 y 381-XIII-2020, con fecha 5 de enero de 2021, siendo las 12:17 horas, se realizó actividad de inspección en un receptor cercano a la unidad fiscalizable “Constructora Danacorp – Proyecto San Vicente la Reina”, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). El ruido emitido por la Unidad Fiscalizable percibido durante la medición consistía en el movimiento de materiales por trabajadores y ruidos propios de terminaciones en la obra. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).</p> <p>Posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2021, siendo las 09:49 horas, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a ruidos de descarachado mediante rotomartillo, caída de material y golpes provenientes de la obra en construcción en etapa de terminaciones. (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para las Zonas C-2 y A-1 del Plan Regulador vigente de la comuna de La Reina, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 8 dBA el día 5 de enero de 2021 y 5 dBA el día 3 de febrero de 2021, ambas mediciones realizadas en periodo diurno.</p>
Conclusiones	<p>A partir de las actividades de fiscalización efectuadas, es posible desprender que existen superaciones del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 08 dBA el día 05 de enero de 2021 y 05 dBA el día</p>

	03 de febrero de 202, en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente emisora de ruido.
--	---

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 03 de febrero de 2021

Descripción Medio de Prueba: Vista de la fuente emisora desde punto de medición en receptor.

Fotografía 2.

Fecha : 03 de febrero de 2021

Descripción Medio de Prueba: Actividad de medición.

Registros

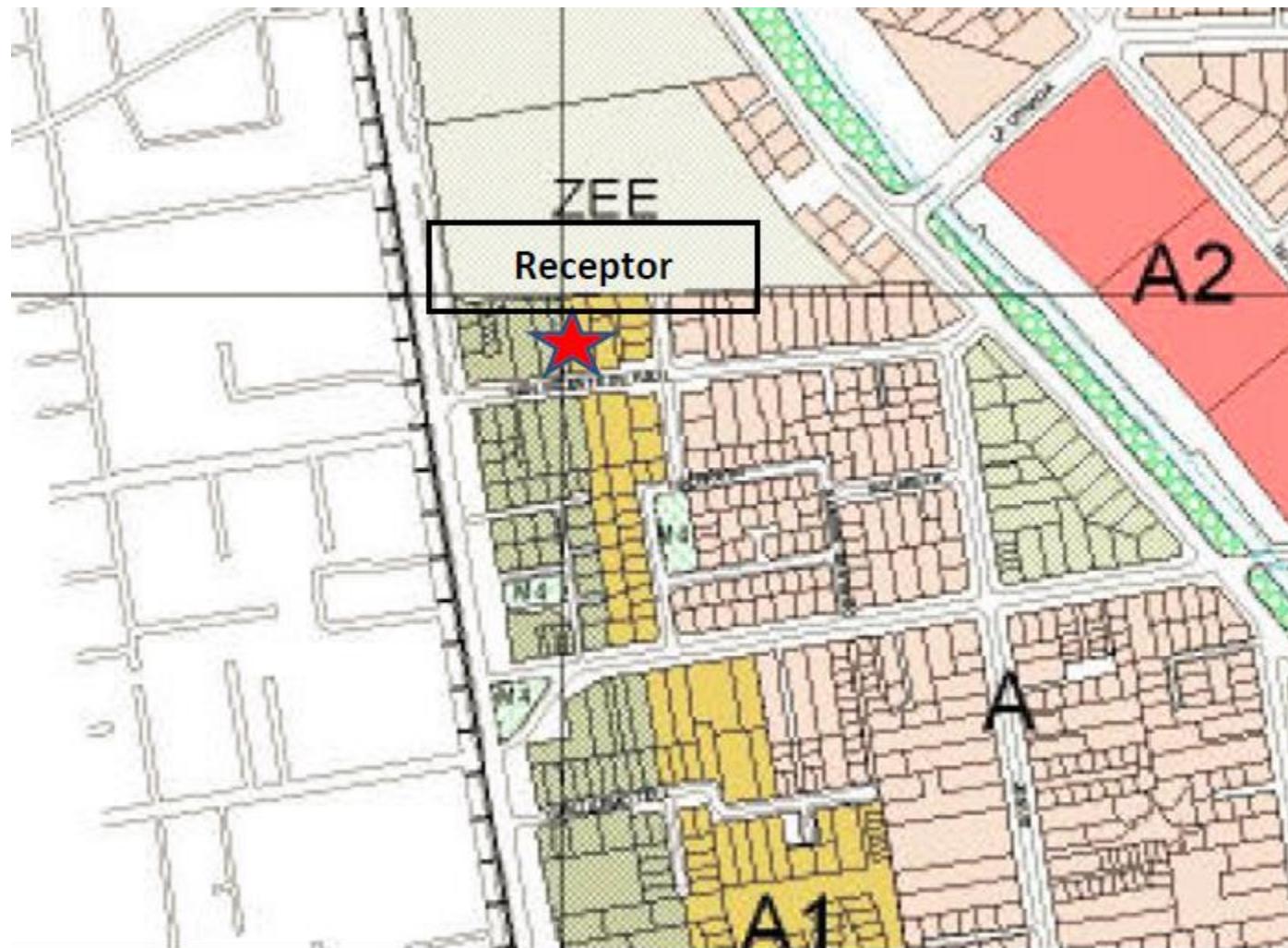


Figura 1.

Fuente: <https://minvu.maps.arcgis.com/>

Descripción Medio de Prueba: Extracto de Plano Ilustrativo de la Ubicación del Receptor, respecto de la zonificación vigente en el PRC de La Reina

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección del 26 de enero de 2021
2	Acta de inspección del 03 de febrero de 2021
1	Fichas de Reporte Técnico